



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO REGISTRO	
10 OCT. 2014	
SALIDA	03135

REF: CO/1044/2012/0320

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL POR LA QUE SE HOMOLOGA EL SISTEMA TÉCNICO DE LA ENTIDAD "JUEGO ONLINE, EAD" EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ERROR MATERIAL CONSTATADO.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en el Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego, en la Resolución de 12 de julio de 2012, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que establece el modelo y contenido del informe de certificación definitiva de los sistemas técnicos de los operadores de juego y se desarrolla el procedimiento de gestión de cambios, de conformidad con lo establecido en el pliego de bases que regirán la convocatoria de licencias generales aprobado por la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de solicitud y otorgamiento de licencias singulares para el desarrollo y explotación de los distintos tipos de actividades de juego, aprobado por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de 16 de noviembre de 2011, y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución de fecha 4 de abril de 2013, la Dirección General de Ordenación del Juego homologa el sistema técnico de la entidad "JUEGO ONLINE, EAD" correspondiente a las Licencias referenciadas a continuación y relativas al expediente CO/1044/2012/0320:

Licencia	Referencia	Otorgamiento
Licencia General Apuestas	230-11/GA/N0681317D/SGR	01 de junio de 2012
Licencia General Otros Juegos	229-11/GA/N0681317D/SGR	01 de junio de 2012
Licencia Singular Black Jack	236-11/BLJ/N0681317D/SGR	01 de junio de 2012
Licencia Singular Juegos Complementarios	231-11/COM/N0681317D/SGR	01 de junio de 2012
Licencia Singular Póquer	232-11/POQ/N0681317D/SGR	01 de junio de 2012
Licencia Singular Punto y Banca	234-11/PUN/N0681317D/SGR	01 de junio de 2012
Licencia Singular Ruleta	233-11/RLT/N0681317D/SGR	01 de junio de 2012



Segundo. Con fecha 29 de septiembre de 2014, la Subdirección General de Inspección del Juego, advirtió de un error material en la Resolución de fecha 4 de abril de 2013 por la que se homologaba el sistema técnico del conjunto de licencias de las que es titular el operador. En concreto, el error radica en la relación de las licencias que fueron objeto de homologación y donde se incluía por error la Licencia General de Apuestas.

Tercero. La Subdirección General de Inspección del Juego, examinó y revisó la resolución de fecha 4 de abril mediante la cual se homologa el sistema técnico, constatando, por una parte que se trataba de un error material en la referencia a las licencias homologadas y finalmente que el informe técnico es correcto en cuanto a la valoración emitida sobre el sistema técnico de juego del resto de las licencias objeto de homologación. En tal sentido, se emite un nuevo informe técnico de fecha 30 de septiembre de 2014 con las correcciones necesarias para subsanar el error material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por cuanto antecede, **A C U E R D A:**

Primero. Subsanar el error detectado en la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego por la que se homologa el sistema técnico de la entidad **JUEGO ONLINE, EAD** relativo al expediente CO/1044/2014/0320.

En la página 1, donde dice

“Primero. Mediante diferentes Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego (en adelante, DGOJ) dictadas en la fecha que se indica, se otorgaron a la entidad JUEGO ONLINE, EAD, con CIF número N0681317D, licencias generales y, con carácter provisional, licencias singulares, para las siguientes modalidades y tipos de actividades de juego:”

LICENCIA	REFERENCIA	OTORGAMIENTO
Licencia General Apuestas	230-11/GA/N0681317D/SGR	01 junio 2012
Licencia General Otros Juegos	229-11/GO/N0681317D/SGR	01 junio 2012
Licencia Singular Black Jack	236-11/BLJ/N0681317D/SGR	01 junio 2012
Licencia Singular Juegos Complementarios	231-11/COM/N0681317D/SGR	01 junio 2012
Licencia Singular Poquer	232-11/POQ/N0681317D/SGR	01 junio 2012



Licencia Singular Punto y Banca	234-11/PUN/N0681317D/SGR	01 junio 2012
Licencia Singular Ruleta	233-11/RLT/N0681317D/SGR	01 junio 2012

debe decir

"Primero. Mediante diferentes Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego (en adelante, DGOJ) dictadas en la fecha que se indica, se otorgaron a la entidad JUEGO ONLINE, EAD, con CIF número N0681317D, licencias generales y, con carácter provisional, licencias singulares, para las siguientes modalidades y tipos de actividades de juego:"

LICENCIA	REFERENCIA	OTORGAMIENTO
Licencia General Otros Juegos	229-11/GO/N0681317D/SGR	01 junio 2012
Licencia Singular Black Jack	236-11/BLJ/N0681317D/SGR	01 junio 2012
Licencia Singular Juegos Complementarios	231-11/COM/N0681317D/SGR	01 junio 2012
Licencia Singular Poquer	232-11/POQ/N0681317D/SGR	01 junio 2012
Licencia Singular Punto y Banca	234-11/PUN/N0681317D/SGR	01 junio 2012
Licencia Singular Ruleta	233-11/RLT/N0681317D/SGR	01 junio 2012

En las páginas 1 y 2 donde dice:

"Segundo. Con fecha 1 de octubre 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el otorgamiento de las licencias, la entidad JUEGO ONLINE, EAD presentó su solicitud de homologación de los sistemas técnicos de juego correspondientes a las siguientes licencias:

LICENCIA	EXPEDIENTE	REFERENCIA
Licencia General Apuestas	CO/1044/2012/0320	230-11/GA/N0681317D/SGR
Licencia General Otros Juegos	CO/1044/2012/0319	229-11/GO/N0681317D/SGR
Licencia Singular Black Jack	CO/1044/2012/0325	236-11/BLJ/N0681317D/SGR
Licencia Singular Juegos Complementarios	CO/1044/2012/0321	231-11/COM/N0681317D/SGR
Licencia Singular Poquer	CO/1044/2012/0322	232-11/POQ/N0681317D/SGR
Licencia Singular Punto y Banca	CO/1044/2012/0324	234-11/PUN/N0681317D/SGR
Licencia Singular Ruleta	CO/1044/2012/0323	233-11/RLT/N0681317D/SGR



debe decir:

"Segundo. Con fecha 1 de octubre 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el otorgamiento de las licencias, la entidad JUEGO ONLINE, EAD presentó su solicitud de homologación de los sistemas técnicos de juego correspondientes a las siguientes licencias:

LICENCIA	EXPEDIENTE	REFERENCIA
Licencia General Otros Juegos	CO/1044/2012/0319	229-11/GO/N0681317D/SGR
Licencia Singular Black Jack	CO/1044/2012/0325	236-11/BLJ/N0681317D/SGR
Licencia Singular Juegos Complementarios	CO/1044/2012/0321	231-11/COM/N0681317D/SGR
Licencia Singular Poquer	CO/1044/2012/0322	232-11/POQ/N0681317D/SGR
Licencia Singular Punto y Banca	CO/1044/2012/0324	234-11/PUN/N0681317D/SGR
Licencia Singular Ruleta	CO/1044/2012/0323	233-11/RLT/N0681317D/SGR

En la página 5 donde dice:

"Primero. Homologar los sistemas técnicos de la entidad JUEGO ONLINE, EAD correspondientes a las siguientes licencias y expedientes de homologación:"

LICENCIA	EXPEDIENTE	REFERENCIA
Licencia General Apuestas	CO/1044/2012/0320	230-11/GA/N0681317D/SGR
Licencia General Otros Juegos	CO/1044/2012/0319	229-11/GO/N0681317D/SGR
Licencia Singular Black Jack	CO/1044/2012/0325	236-11/BLJ/N0681317D/SGR
Licencia Singular Juegos Complementarios	CO/1044/2012/0321	231-11/COM/N0681317D/SGR
Licencia Singular Poquer	CO/1044/2012/0322	232-11/POQ/N0681317D/SGR
Licencia Singular Punto y Banca	CO/1044/2012/0324	234-11/PUN/N0681317D/SGR
Licencia Singular Ruleta	CO/1044/2012/0323	233-11/RLT/N0681317D/SGR

debe decir:

"Primero: Homologar los sistemas técnicos de la entidad JUEGO ONLINE, EAD correspondientes a las siguientes licencias y expedientes de homologación:"

LICENCIA	EXPEDIENTE	REFERENCIA
Licencia General Otros Juegos	CO/1044/2012/0319	229-11/GO/N0681317D/SGR
Licencia Singular Black Jack	CO/1044/2012/0325	236-11/BLJ/N0681317D/SGR
Licencia Singular Juegos Complementarios	CO/1044/2012/0321	231-11/COM/N0681317D/SGR
Licencia Singular Poquer	CO/1044/2012/0322	232-11/POQ/N0681317D/SGR
Licencia Singular Punto y Banca	CO/1044/2012/0324	234-11/PUN/N0681317D/SGR



Licencia Singular Ruleta	CO/1044/2012/0323	233-11/RLT/N0681317D/SGR
--------------------------	-------------------	--------------------------

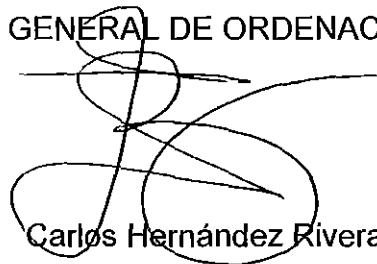
Segundo. Adjuntar a la presente Resolución, como Anexo I, el informe de la Subdirección General de Inspección del Juego de fecha 30 de septiembre de 2014, por el que se constatan y corrigen los errores detectados.

Tercero. Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Ordenación del Juego (www.ordenacionjuego.es). Esta publicación no será extensiva al Anexo I, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.5.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que en el mismo constan datos relativos a las materias protegidas por el secreto comercial o industrial.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda.

Madrid, 7 de octubre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO



Carlos Hernández Rivera